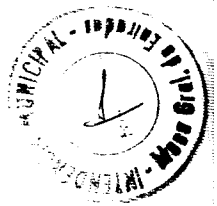
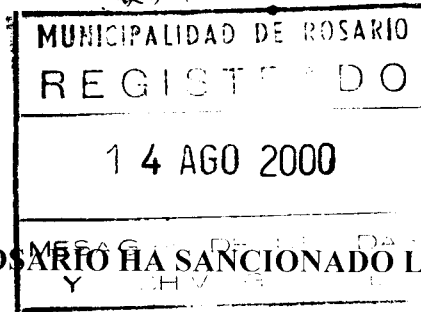




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.037)

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza nº 7011/00, la que quedará redactada del siguiente modo:

Art. 15º.- Dentro de la política de promoción del vecinalismo, el Municipio de la ciudad deberá disponer de un lugar fuera o dentro del ámbito municipal donde se pondrá en funcionamiento la Casa del Vecinalista, teniendo la misma como objetivo ser lugar donde se propicie el debate interno de las Asociaciones Vecinales a los efectos de propender a su firme crecimiento y genuino espacio de participación, apartidista, de los representantes de las Asociaciones Vecinales de nuestra ciudad de Rosario.

Las Asociaciones Vecinales realizarán la reglamentación interna del funcionamiento de la Casa del Vecinalista”.-

Art. 2º.- El artículo 15º quedará redactado como artículo 16º.-

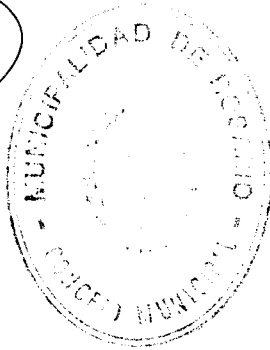
Art. 3º.- El artículo 16º quedará redactado como artículo 17º.-

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

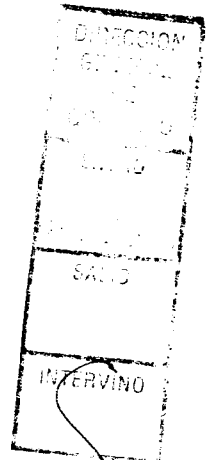
Sala de sesiones, 03 de agosto de 2000.-



[Signature]
Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO




[Signature]
PABLO ANDRES CRIBIOLI
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Expte. Nº 108.522-M-2000-H.C.M.

///sario, 15 de agosto del 2000.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de Promoción Social., teniendo especialmente en cuenta que con fecha 29 de agosto del 2000 vence el plazo para observar el presente texto legal si se considera oportuno.-


Sr. MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERNO
SE LID
INTERVENC

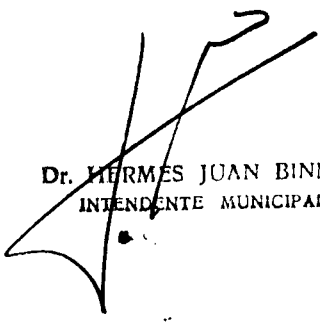
MESA DE TRADAS
R
D
15 AGO 2000
SECRET
MUNICI

//sario, 08 de Agosto de 2001

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del / tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de / las Municipalidades N° 2756, la Ordenanza N° 7037 sanciona- da por el Honorable Concejo Municipal con fecha 03 de agos- to de 2000. Cúmplase, comuníquese, y dése a la Dirección Ge- neral de Gobierno.



MIGUEL A. ZAMARINI
SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
3 AGO 2001
SALÓ
INTERNO

